1090

NIT 899999302-9 ALCALDIA DE LETICIA	**Resolución N°** 1090 01 DIC 2025
	Dependencia: Despacho del Alcalde

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° SASI-019-2025, MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LETICIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto No 1082 del 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece. "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…*"

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*"

Que el decreto 1082 del 2015, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la selección abreviada por menor cuantia, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger al contratista que le coadyuvara en el cumplimiento de los fines del estatales.

Que la administración municipal, público en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP – página www.colombiacompra.gov.co la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SASI-019-2025, cuyo objeto consiste en **ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE LETICIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN Y EL EFICAZ CUMPLIMIENTO A SU MISIÓN INSTITUCIONAL.**

Que el presupuesto oficial estimado para esta Contratación se estableció en la suma CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000)M/C, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 1850 del 26 de agosto de 2025. expedido por la secretaria financiera, así como todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato a celebrarse, el pago de los impuestos tasas y contribuciones, nacionales, departamentales o distritales y los descuentos de ley a que haya lugar.

Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1

del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, los cuales se pueden consultar en el Portal único de Contratación Estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

Que el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones permanecieron publicados desde el día 24 de noviembre de 2025, hasta el 1/12/2025, esto es por más de cinco (05) días hábiles.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe convocarse a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.

Que el valor del presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo **(CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023)**.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se limitará a MiPymes Territoriales con domicilio en el Departamento del Amazonas, toda vez que: i) El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000, es decir el presupuesto corresponde a $392.008.067 incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato, el cual se afectará en su totalidad . ii) no se recibieron solicitudes de MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes, en el término establecido en el cronograma antes de la expedición del acto administrativo de apertura conforme los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1860 de 2021.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria SE limita Mipymes del departamento del Amazonas por solicitud de tres personas naturales y jurídicas que publicaron su solicitud Fernando Ardila Paredes el dia 27/11/2025 10:43 pm, Yashir Rodríguez Salazar el 28/11/2025 5:46 pm, Amazonas Dutty Free.Com S.A.S el 28/1172025 8:22 am cumpliendo con los requisitos legales y el cronograma del presente proceso.

Que el cronograma de la presente selección, se desarrollará en el municipio de Leticia, Oficina Asesora Jurídica, en las fechas, horas y lugares indicados en los pliegos de condiciones definitivos. Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldia de Leticia, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de

conformidad con la ley, para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección.

Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015. Que se procederá a designar el comité asesor y evaluador del presente proceso de selección teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015, señalo: *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por: licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales"

Que en consecuencia de lo anterior, el La alcaldia de Leticia, considera procedente ordenar la apertura del proceso contractual N° SASI 019-2025, por la modalidad de Selección Abreviada Subasta inversa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ***Apertura***. Ordenar la apertura del proceso contractual identificado con el número SASI-019-2025, por la modalidad de Seleccion Abreviada subasta inversa, cuyo objeto es la escogencia de un proponente que oferte la "**ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE LETICIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN Y EL EFICAZ CUMPLIMIENTO A SU MISIÓN INSTITUCIONAL.**

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Establecer como modalidad de selección del presente proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA de conformidad con lo estipulado en el literal A del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.26., del Decreto 1082 de 2015

NIT. 891190302-9 ALCALDÍA DE LETICIA	**Resolución N°** 1090	01 DIC2025
	Dependencia: Despacho del Alcalde	

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° SASI-019-2025, MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

ARTICULO TERCERO. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Se encuentra configurado en el módulo de cronograma del proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II. El cronograma, en el evento de ser necesario, será modificado mediante Adenda, expedida por la oficina asesora jurídica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos del proceso podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II con el número de proceso SASI-019-2025.

ARTÍCULO QUINTO: El Departamento establece que el presupuesto disponible para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SASI-019-2025, es de suma CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE. incluido los Impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, CDP 1850 de 26/08/2025.

ARTICULO SEXTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, para que realicen control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. **Conformación del Comité Evaluador**. Conformar en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3° del decreto 1082 de 2015, el comité Asesor y Evaluador para acompañar las diferentes etapas del presente proceso de selección, así: Con la Dirección de Infraestructura, la Secretaría Financiera; y jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldia de Leticia y/o quienes hagan sus veces. Los funcionarios designados para todos los efectos legales se entenderán notificados de la presente designación con la publicación del presente documento conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015 en la página del www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO OCTAVO. Ordenar la publicación del acto administrativo de apertura, según lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Leticia a los 01 DIC 2025

ELQUIN JADRIAN UNI HEREDIA
Alcalde del Municipio De Leticia

Transcribió Minuta: Cesar Zurita y / Abogado contratista OAJ	Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Elquin Uni Heredia – Alcalde de Leticia
Fecha: diciembre de 2025		Página 4 de 4